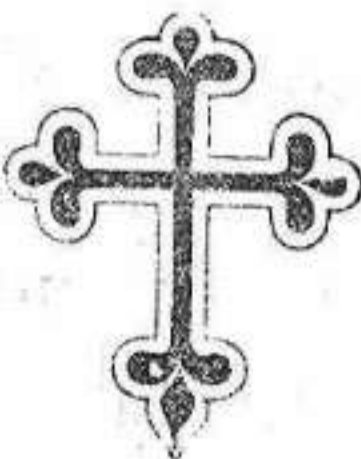

BOLETIN  **OFICIAL**

DEL

OBISPADO DE LEÓN

SUMARIO. - Circular n.º 112: El Mes de Animas. - Carta de Ruego y Encargo interesando funerales por el Emmo. Sr. Cardenal Guisasola. - Edicto de Ordenes. - Facultades quinquenales. - Edicto del Provisorato. - Colación canónica de Curatos. - Peregrinación Diocesana a Limpías, - Coronación canónica de la Imagen de San José de la Montaña. - Suscripciones. - Necrología y Asociación de Sufragios. - Misiones en Polvorosa de Valdavia.

Circular núm 112.**EL MES DE ÁNIMAS**

El mes de Noviembre está dedicado principalmente a pedir por las benditas almas del purgatorio, a ofrecer sufragios por las que allí se hallan espiando por sus culpas; y nosotros podemos y debemos socorrerlas con nuestras oraciones, limosnas y obras buenas y satisfactorias, y especialmente con la aplicación del santo sacrificio de la Misa. No rehusemos cumplir este sagrado deber con aquellas almas, que nos deben ser muy queridas y que nos están ligadas con los más estrechos vínculos.

Hoy se piensa poco en la vida futura, y es muy necesario y santo y saludable pensar en el purgatorio, para evitar los pecados y ofrecer sufragios por aquellas benditas almas, considerando las penas horribles que sufren, y la facilidad con que podemos aliviarlas. Deseamos que en nuestra Diócesis se cumpla lo que hemos dispuesto sobre este punto en la *Circular*, que se ha publicado en el año último, y singularmente que en todas las parroquias se celebre por lo menos la *Novena de Animas*.

Procuren los Rvdos. Sres. Curas explicar a los fieles el dogma consolador del purgatorio, para excitar en ellos vivos sentimientos de compasión, de caridad y devoción en favor de aquellas almas benditas, que esperan con ansias ser aliviadas en sus penas, y que se les abrevie el tiempo de expiación, para ser admitidas en la mansión de la gloria que les está reservada. ¡Cuán agradecidas quedarán las almas socorridas, y cuánto pedirán por sus bienhechores! Esto es también un poderoso motivo para estimular la devoción en favor de los fieles difuntos, y para que se cumplan religiosamente los aniversarios y legados piadosos fundados con este fin. Así mismo exhortarán a sus feligreses a ganar la indulgencia plenaria que la Iglesia concede en favor de las almas del purgatorio el día de la Conmemoración solemne de todos los fieles difuntos, y que puede lucrarse *toties quoties* en el tiempo que se determina y cumpliendo las condiciones que se prescriben.

León, 22 de Octubre de 1920.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.

Real Cédula de Ruego y Encargo.

Por conducto del Ministerio de Gracia y Justicia, hemos recibido la siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.»

EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario general Castrense:

El fallecimiento del Eminentísimo Cardenal y Muy Reverendo Arzobispo de Toledo, Primado de España, D. Victoriano Guisasola y Menéndez, de tan imborrable memoria, llena Mi ánimo y seguramente el del mundo Católico, del más profundo sentimiento, pues por su ciencia y virtudes se hizo acreedor al respeto y consideración de todos.

Debemos llorar la muerte de varón tan esclarecido, de hombre que por su saber y su caridad supo ocupar dignamente la primacía de la Iglesia española, y al honrar su memoria levantemos nuestro corazón al Dios de la Misericordia, dispensador de todo consuelo, pidiéndole acoja en su seno el alma de quien tan cristianamente desapareció de entre nosotros.

A este fin os Ruego y Encargo dispongáis que en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, se eleven preces al Señor por el mayor bien de su Santa Iglesia y eterno descanso del finado.

En ello Me serviréis, y del recibo de la presente y de lo que en su vista resolváis, daréis cuenta a Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en San Sebastián, a 25 de Septiembre de 1920.
—YO EL REY.—El Ministro de Gracia y Justicia, *Mariano Ordoñez*.—Al Reverendo Obispo de León.

A fin de dar cumplimiento a los piadosos deseos de S. M. El Rey (q. D. g.) venimos en disponer que en todas las Iglesias parroquiales de la Diócesis se celebren los sufragios de costumbre por el eterno descanso del alma del Emmo. Sr. Cardenal Guisasola y Menéndez q. e. p. d.

Por lo que toca a Nuestra S. I. Catedral, de acuerdo con Nuestro Excmo. Cabildo, se celebraron en el día de ayer solemnes funerales en sufragio de tan ilustre finado.

León, 15 de Octubre de 1920.

† EL OBISPO

Edicto de órdenes

Nos el Dr. D. José Alvarez Miranda,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA, OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Hacemos saber: Que habiendo determinado con el favor de Dios celebrar órdenes generales el día 18 de Diciembre próximo, sábado de las Témporas de Santo Tomás Apóstol, hemos dispuesto lo siguiente:

Los que deseen ser promovidos a la *Prima Clerical Tonsura y Ordenes Menores y Mayores*, lo pedirán por medio de solicitud hasta el día 20 de Noviembre, expresando el pueblo de su naturaleza, edad, estudios aprobados, la residencia actual, las que hayan tenido anteriormente y parroquias a las que hubieren pertenecido.

Todos acompañarán a la solicitud la partida de bautismo; certificación de buena vida y costumbres; de frecuencia de Santos Sacramentos, y de estudios y facultativa que acredite no padecer enfermedad alguna perpetua, hereditaria o contagiosa, que impida al interesado dedicarse al ejercicio del Sagrado Ministerio; y los que hayan estado en el servicio militar por lo menos tres meses, *testimoniales de la jurisdicción castrense*. Los que hubieren residido en otra Diócesis por tiempo al menos de seis meses, y en edad en que hayan podido contraer impedimento canónico, *letras testimoniales* de aquel

Prelado; y los que por razón de origen, título o domicilio, estén sujetos a otra jurisdicción, las correspondientes *dimisorias*.

Además de los documentos expresados deberán presentar para la PRIMA CLERICAL TONSURA la partida de confirmación; para el SUBDIACONADO, título de ordenación, y si carecieren de él, instancia solicitando el ser promovidos al de «servitii dioecesis», el del último orden recibido y documento que acredite su situación con respecto a quintas, expedido por el centro correspondiente; y para el DIACONADO y PRESBITERADO, el título del último orden y certificación de haberle ejercido, y para el PRESBITERADO además, certificación que acredite tener suficiente instrucción en el canto gregoriano y sagradas rúbricas.

Ninguno será admitido a la recepción de los *órdenes mayores*, si no hubiere cursado y probado los *cuatro cursos de Sagrada Teología*, así como tampoco si no hubiere estado interno en el Seminario, a no haber mediado dispensa, concedida por Nos.

Los exámenes tendrán lugar los días 26 y siguientes del mes de Noviembre; los ejercicios espirituales darán principio el día 10 de Diciembre.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirá solicitud alguna, ni se dará curso a las presentadas si carecen de alguno de los requisitos prevenidos, que deberán tener muy en cuenta los interesados.

León 23 de Octubre de 1920.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



S. PENITENTIARIA APOSTOLICA

Facultates ad quinquennium Ordinariis tribui solitae, ad normam Codicis Iuris Canonici reformatae.

ORESTES DIACONUS S. MARIAE IN COSMEDIN S. R. E. CARDI-
NALIS GIORGI SS. DD. NOSTRI PAPAE ET SEDIS APOSTOLICAE
MAIOR POENITENTIARIUS.

Tibi Dilecto in Christo Ordinario Legionen, infrascriptas communicamus facultates tum absolvendi a censuris, tum dispensandi, ad quinquennium duraturas, quibus pro foro conscientiae, etiam extra dioecesim, quatenus vel ipse vel subditos vel uterque extra dioecesim fuerint, pro grege Tibi commino, ex speciali Sedis apostolicae auctoritate Tibi delegata, uti valeas; quasque intra fines dioecesis tantum Canonico Poenitentario necnon Vicariis Foraneis, pro foro pariter conscientiae at in actu sacramentalis confessionis dumtaxat, etiam habitualiter, si Tibi placuerit, aliis vero confessariis cum ad Te in casibus particularibus poenitentium recursum habuerint, pro exposito casu, impertiri possis, nisi ob peculiare causas aliquibus confessariis a Te specialiter subdelegandis, per tempus arbitrio tuo statuendum, illas communicare iudicabis.

I. Absolvendi quoscumque poenitentes (exceptis haereticis haeresim inter fideles e proposito disseminantibus) a quibusvis censuris et poenis ecclesiasticis ob haereses tam nemine audiente vel advertente quam coram aliis externatas incursum; postquam tamen poenitens ma.

gistros ex professo haereticalis doctrinae, si quos noverit, ac personas ecclesiasticas et religiosas, si quas hac in re complices habuerit, prout de iure, denunciaverit; et quatenus ob iustas causas huiusmodi denunciatio ante absolutionem peragi nequeat, facta ab eo seria promissione denuntiationem ipsam peragendi cum primum et quo meliori modo fieri poterit, et postquam in singulis casibus haereses coram absolvente secrete abjuraverit; iniuncta pro modo excessuum gravi poenitentia salutari cum frequentia sacramentorum, et obligatione se retrahendi apud personas coram quibus haereses manifestavit, atque illata scandala reparandi.

II. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui libros apostatarum, haereticorum aut schismaticorum, apostasiam, haeresim aut schisma propugnantes, aliosve per Apostolicas Litteras nominatim prohibitos defenderit aut scienter sine debita licentia legerint vel retinuerint; iniuncta congrua poenitentia salutari ac firma obligatione supradictos libros, quantum fieri poterit, ante absolutionem, destruendi vel Tibi aut confessario tradendi.

III. Absolvendi a censuris eos qui impediverint directe vel indirecte exercitium iurisdictionis ecclesiasticae sive externi sive interni fori, ad hoc recurrentes ad quamlibet laicalem potestatem.

IV. Absolvendi a censuris et a poenis ecclesiasticis circa duellum, statutis, in casibus dumtaxat ad forum externum non deductis; iniuncta gravi poenitentia salutari, et aliis iniunctis, quae fuerint de iure iniungenda.

V. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui nomen dederint sectae massonicae; aliisque eiusdem generis associationibus, quae contra Ecclesiam vel legi-

timas civiles potestates machinantur; ita tamen ut a respectiva secta vel associatione omnino se separent eamque abiurent, denuncient iuxta can. 2335 § 2, personas ecclesiasticas et religiosas, si quas eidem adscriptas noverint, libros, manuscriptas ac signa eamdem respicientia, si qua retineant, in manus absolventis tradant, ad S. Officium quamprimum caute transmittenda, aut saltem, si iustae gravesque causae id postulent, destruenda; iniuncta pro modo culparum gravi poenitentia salutari cum frequentatione sacramentalis confessionis et obligatione illata scandala reparandi.

VI. Absolvendi a censuris et poenis ecclesiasticis eos qui clausuram Regularium utrisque sexus sine legitima licentia ingressi fuerint, necnon qui eos introduxerint vel admiserint; dummodo tamen id factum non fuerit ad finem utcumque graviter criminisum etiam effectu non secuto, nec ad externum forum deductum; congrua pro modo culpae poenitentia salutari iniunctae.

VII. Dispensandi ad petendum debitum conjugale cum transgressore voti castitatis perfectae et perpetuae, privatim post completum XVII aetatis annum emissi, qui matrimonium cum dicto voto contraxerit, huiusmodi poenitentem monendo, ipsum ad idem votum servandum teneri tam extra licitum matrimonii usum quam si coniugi supervixerit.

VIII. Dispensandi super occulto criminis impedimento, dummodo sit absque ulla machinatione, et agatur de matrimonio iam contracto; monitis putatis coniugibus de necessaria consensus secreta renovatione, ac iniuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

Item dispensandi super eodem occulto impedimento dummodo pariter sit absque ulla machinatione, etiam in matrimoniis contrahendis; iuncta gravi et diuturna poenitentia salutari.

Mens autem nostra est ut si forte ex oblivione vel inadvertentia ultra praedictum terminum his facultati-

bus Te uti contingat absolutiones seu dispensationes exinde impertitae ratae sint et validae.

Datum Romae, in Sacra Poenitentiaria, die 17 Julii 1928.—B. COLOMBO. *S. P. Reg.*

En su virtud, y a fin de atender del mejor modo posible a las necesidades espirituales de los fieles, que nos están encomendados, subdelegamos las mencionadas facultades en el M. I. Sr. Canónigo Penitenciario de la S. I. Catedral y en los Rvdos. Sres. Vicarios Foráneos o Arciprestes para que puedan usar de las mismas por un quinquenio, ajustándose a lo que se prescribe en las precedentes Letras.

León, 23 de Octubre de 1920.

† JOSÉ, OBISPO DE LEÓN.



Provisorato y Vicaría general del Obispado

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a D. Agustín Cisneros Caballo, vecino que fué de Villalón, y hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de 10 dias, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL OBISPADO, comparezca a dar o negar su consejo favorable a su hija Anastasia Cisneros Román, habida de su difunta mujer D.^a Gregoria para el matrimonio que tiene concertado con Victor Moro Valin, de 27 años, soltero, natural y vecino de dicho Villalón e hijo asimismo legítimo de D. Teodoro y D.^a Severiana; pues de no verificarlo se procederá a lo que hubiere lugar en derecho. Dado en León, a veinte y tres de Octubre de mil novecientos veinte.—Dr. Ricardo Canseco.—Por mandado de S. Sría, Licdo, Matias G. Lafuente.

Colación Canónica de Curatos

El día 19 de los corrientes, de manos del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo, recibieron en la capilla del Palacio Episcopal la colación e institución canónica de sus respectivos curatos los Rvdos. señores sacerdotes que fueron agraciados con los mismos en las primeras propuestas del concurso. Terminado el acto, S. Excía. Ilma. les dirigió su autorizada palabra, dándoles paternal y afectuosa enhorabuena y encareciéndoles la importancia del cargo parroquial, a cuyo efecto y como norma práctica y segura les dirigió la Carta Pastoral, que publicamos en el anterior número.

Peregrinación Diocesana a Limpias

El día 7 de los corrientes y hora de las cinco y media de la mañana, salió de esta estación el tren especial que conducía la primera peregrinación diocesana a Limpias, llegando a Santander a las cinco de la tarde.

A las seis del día 8 salió de Santander para Limpias el tren especial, en cuya Iglesia celebró la Santa Misa y distribuyó la Sagrada Comunión nuestro Excmo. Prelado, después de haber hecho la presentación de la peregrinación al Bendito Cristo; a las once se celebró la Misa solemne y por la tarde a las tres se hizo el ejercicio del Via-Crucis, terminado el cual se regresó a Santander.

El día 9, a las siete y media, Misa de Comunión en la Iglesia de los PP. Jesuítas de Santander, y por la tarde tuvo lugar en la misma Iglesia un ejercicio piadoso, actos a los que asistieron todos los peregrinos.

A las nueve de la noche del citado día salió de regreso el tren especial, llegando a esta ciudad a las once de la mañana del día 10, después de haberse detenido en Palencia para oír la Santa Misa.

El recibimiento y despedida que a la peregrinación

se tributó en Santander fué entusiasta, tanto por parte de las autoridades como del pueblo.

El orden, espíritu de piedad y recogimiento observados por los quinientos peregrinos, fueron la admiración de los santanderinos. La organización, en todo lo concerniente a hospedajes y demás, ha sido perfecta.

Hacemos nuestro el siguiente resumen que de la peregrinación hace la revista *Las Marías* de esta capital:

“LA PEREGRINACIÓN A LIMPIAS

Presidida por nuestro Excmo. Prelado, se verificó la peregrinación leonesa a Limpias. El viaje a la ida como a la vuelta, la estancia en Limpias y Santander, todo se realizó en el orden más perfecto y en medio de un cristiano entusiasmo. Bastantes han sido los peregrinos afortunados con la visión del prodigio. Mas como de esto y de la perfecta organización ha hablado la prensa, nosotros nos fijaremos en un solo detalle, y es el que se refiere a la comunión general en la iglesia del Santísimo Cristo de la Agonía. Enfervorizados los ánimos con las palabras de nuestro amado Sr. Obispo, palabras llenas de fe y de unción evangélica; caldeados los corazones con la presentación que al divino agonizante hizo de todos los peregrinos el celoso Pastor, en una alocución en que las lágrimas asomaban a los ojos y las frases se entrecortaban presa de la emoción, comulgaron en la santa misa celebrada por el mismo virtuoso Prelado, los concurrentes a la peregrinación. ¡Cuánto fervor! ¡Cuánta fe! ¡Cuánta piedad! Hambrientos de la carne divina y sedientos de la sangre purísima, se acercaron los peregrinos a la sagrada mesa. ¡Qué cuadro más edificante y qué recuerdos tan gratos dejó en el alma! Muchas fueron las Marías de la capital y de los pueblos que fueron a Limpias y muchas también llegaron a la mesa eucarística, ostentando nuestro hermoso distintivo.

¡Que el recuerdo de Limpias sirva para encender en los corazones, en el amor al Dios de la Eucaristía!»

CORONACIÓN CANÓNICA DE LA IMAGEN DE SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA

EXCMO. SEÑOR:

El glorioso Pontífice que rige actualmente los destinos de la Iglesia Universal, el Papa Benedicto XV, para avivar más y más la devoción del pueblo cristiano al excelso Patriarca San José, Patrón de la Iglesia y Patrón también del trabajo, ya que con el sudor de su frente comió el pan de cada día, se ha dignado conceder la coronación canónica y solemne de la Imagen de San José de la Montaña de Barcelona, por Breve Apostólico de 15 de Enero del corriente año.

No es esta una gracia que afecta únicamente a Barcelona, sino a toda España; ya por ser esta imagen la primera que en ella se corona, ya por lo muy arraigada que está en nuestra amada patria la devoción a San José y de una manera especial a esta venerable y milagrosa imagen.

Por eso esta Junta, nombrada por el Excmo. Señor Obispo de Barcelona para procurar el mayor esplendor la Coronación canónica de San José de la Montaña, ha creído obligatorio el asociar, a lo menos espiritualmente, a este acto a todos los josefinos de España, y solicitar su cooperación a fin de que las fiestas que se preparan sean dignas del glorioso Patriarca, dignas de la grandeza de nuestra España.

A este objeto, enviará a todos los venerables Párrocos una Circular; pero antes de hacerlo, se dirige reverentemente a V. E., como a los demás Rvdos. Sres. Obispos de

España, rogándole se digne recomendar en el BOLETÍN ECLESIAÍSTICO esta obra a los Párrocos de la diócesis que tan sabiamente gobierna, excitando al mismo tiempo su celo para que la propaguen entre sus feligreses.

No dudando alcanzar este favor del bondadoso corazón de V. E., en nombre de la Junta Directiva besa el anillo pastoral de V. E. el Presidente de ella—*José Portolés*, Canónigo Magistral.—Al Excmo. y Rvdmo. señor Obispo de León.—Barcelona 19 Julio 1920.

Suscripciones abiertas en el Obispado de León

Para la Santa Sede

	PTAS	CTS.
El Párroco de Quintana del Monte.....	5	»
El Párroco de Renedo de Valdetuejar... ..	2	»
Ecónomo de la Puebla.....	1	»
Párroco do Cervera.....	10	»
Párroco de Villayandre	2	»
Párroco de Benllera.....	9	»
Párroco de Vado.....	4	»
Párroco de la Sota.....	1	»
Párroco de Pozo de Urama.....	2	»
Párroco de Villalfeide.	5	»

Para las Misiones en Tierra Santa

Párroco de Pozo de Urama.....	1	50
De Urones.....	1	»
Arcipreste Párroco de Matanza.....	1	»

De Santibáñez de la Peña.....	2 »
De La Mata de la Riva.....	8 »
De Prado de Villalpando.....	1 65
De Portilla.....	2 »
De Rabanal de Fenar.....	1 10

Para los Santos Lugares de Jerusalem

De Villar de Mazarife.....	2 50
De Fresnedo.....	6 »
De la Serna.....	4 »
De Mantinos.....	2 65
De Villalba de Guardo.....	6 40
De Fresno del Rio.....	3 50
De Bercianos del Camino.....	5 »
De Tremaya.....	4 »
De Cardaño.....	2 65
De Villalbeto.....	6 »
De Sanfelismo.....	2 50
De Llánaves.....	3 30
De Pontedo.....	5 50
De Oteruelo.....	2 »
De La Cándana.....	3 50
De Lois.....	5 50
De Otero de Guardo.....	5 55
De Corbillos de la Sobarriba.....	3 58
De Villasinta.....	4 »
De Llánaves.....	2 27
De Santa Olaja de la Acción.....	5 »

(Continuará).



Necrología y Asociación de Sufragios

Núm. 17

El día 11 de los corrientes falleció en la paz del Señor el venerable y celoso párroco de Las Grañeras y Arcipreste de Las Matas, D. Máximo Garrido Muñoz, habiendo recibido los Santos Sacramentos y la Bendición Apostólica, a los 54 años de edad y 29 de ministerio sacerdotal.

R. I. P.

Pertenecía a la Asociación de sufragios y tenía aplicadas las Misas, por lo que todos los asociados aplicarán en sufragio de su alma la dispuesta en el Reglamento de la Asociación.

El Excmo. y Rvmo. Sr. Obispo se ha dignado conceder cincuenta días de Indulgencia a todos los que en sufragio del alma del finado elevaren a Dios alguna oración o hicieren algún acto de penitencia.

Misiones en Polvorosa de Valdavia

Del día 2 al 10 de los corrientes se dieron en esta parroquia las Santas Misiones que dejó fundadas para la misma el M. I. Sr. D. Carlos González Bravo, Rector que fué de este Seminario. Fueron dirigidas por los Reverendos PP. Gómez y Romero S. J., asistiendo todos los feligreses con edificante compostura y espíritu, confesaron y comulgaron todos dando un digno ejemplo las autoridades que al mismo tiempo cooperaron al buen orden y éxito más feliz. Las comuniones no bajaron de mil, apesar que la parroquia sólo cuenta con ciento cincuenta de comunión y fueron muy pocos los forasteros que pudieron asistir por el temporal de pertinaces llavias.

Quiera el Señor que perdure el fruto obtenido.